LA CORUÑA INVESTMENTS, S.A.



COMUNICADO DE HECHO DE IMPORTANCIA

Por este medio se da a conocer al público inversionista que **La Coruña Investments, S.A**. presentará ante los Tenedores Indirectos de los Bonos Corporativos Rotativos Serie A del Programa Rotativo de Bonos Corporativos autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá mediante Resolución SMV No. 294-17 de 7 de Junio de 2017, una solicitud de registro de modificaciones a ciertos términos y condiciones.

La mencionada solicitud propone la siguiente modificación de términos:

Cuadro comparativo de cambios propuestos a los Términos y Condiciones de La Emisión

Término y Condición	Términ	o y Condici	ón Ori	ginal			Término y Condición Propuesto
Fecha de pago de	sep-17	\$ -	sep- 22	\$164,372.00	se p- 27	\$213,788.00	Los pagos de capital programados originalmente para el 15 de junio de 2020, 15 de septiembre
capital:					dic		2020 y el 15 de diciembre de 2020, serán
	dic-17	\$128,064.00	dic-22	\$167,736.00	- 27	\$217,384.00	pagados en la Fecha de Vencimiento.
	uic-17	\$128,004.00	GIC ZZ	\$101,130.00	ma	\$227,00	pagados en la calcalante
	mar- 18	\$128,064.00	mar- 23	\$167,504.00	r- 28	\$218,892.00	
	jun-18	\$129,804.00	jun- 23	\$169,708.00	jun -28	\$221,792.00	
			sep-		se p-	4005 000 00	
	sep-18	\$133,168.00	23	\$173,188.00	28 dic	\$225,388.00	
	dic-18	\$136,532.00	dic-23	\$176,668.00	-28	\$228,984.00	
					ma		
	mar- 19	\$135,140.00	mar- 24	\$176,668.00	r- 29	\$230,840.00	
	jun-19	\$136,996.00	jun- 24	\$179,104.00	jun -29	\$233,972.00	
		\$4.40.3C0.00	sep-	¢402 504 00	p-	6227 569 00	
	sep-19	\$140,360.00	24	\$182,584.00	29 dic	\$237,568.00	
	dic-19	\$143,724.00	dic-24	\$186.064.00	-29	\$240,700.00	
	mar- 20	\$142,564.00	mar- 25	\$186,412.00	ma r- 30	\$243,484.00	
	jun-20	\$144,536.00	jun- 25	\$188,964.00	jun -30	\$246,732.00	
	1 3011 20	711,550.00	sep-	, 100,001.00	se p-	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
	sep-20	\$147,900.00	25	\$192,444.00	30	\$250,444.00	
	dic-20	\$151,380.00	dic-25	\$194,996.00	dic -30	\$254,040.00	
	mar-		mar-		ma r-		
	21	\$150,452.00	26	\$196,620.00	31	\$256,824.00	

		jun-		jun	
jun-21	\$152,424.00	26	\$199,288.00	-31	\$260,304.00
				se	
		sep-		p-	
sep-21	\$155,904.00	26	\$202,884.00	31	\$264,016.00
				dic	
dic-21	\$157,992.00	dic-26	\$206,364.00	-31	\$267,612.00
				ma	
mar-		mar-		r-	
22	\$158,688.00	27	\$207,408.00	32	\$270,860.00
		jun-		jun	
jun-22	\$160,892.00	27	\$210,192.00	-32	\$274,572.00
				jul	
				-	
				32	\$ 278 052 00

Redención Anticipada de los Bonos Garantizados

Los Bonos Garantizados podrán ser redimidos total o parcialmente, a opción del Emisor, a partir de su fecha de emisión, antes de su Fecha de Vencimiento en cualquier día de Pago de Interés, sujeto a las siguientes condiciones: (i) hasta que se cumpla el quinto (5°) año contado a partir de la Fecha de Emisión, el precio de redención anticipada será de ciento uno punto cinco por ciento (101.5%) del Saldo insoluto a capital; y (ii) una vez cumplidos los cinco (5) años contados a partir de la Fecha de Emisión, El Emisor podrá, a su entera disposición, redimir los Bonos Garantizados, al cien por ciento (100%) del Saldo Insoluto de Capital. En otras palabras, solo se pagará el precio de redención anticipada de ciento uno punto cinco por ciento (101.5%) los primeros cinco (5) años desde la Fecha de Emisión. Las redenciones parciales se harán pro rata entre los Bonos Garantizados emitidos y en circulación. Para las redenciones parciales, no habrá un monto mínimo de saldo insoluto a capital.

El Emisor notificará la redención anticipada por escrito a la Superintendencia del Mercado de Valores, Bolsa de Valores y Agente de Pago y Registro con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha fijada por El Emisor para la redención y publicará tal hecho durante dos (2) días consecutivos en dos (2) diarios de circulación nacional.

Las condiciones de redención anticipada de los Bonos Garantizados serán notificadas por El Emisora a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) días hábiles antes de la fecha de oferta respectiva. Los Bonos Garantizados podrán ser redimidos total o parcialmente, a opción del Emisor, a partir de su fecha de emisión, antes de su Fecha de Vencimiento en cualquier día de Pago de Interés, sujeto a las siguientes condiciones: (i) hasta que se cumpla el quinto (5°) año contado a partir de la Fecha de Emisión, el precio de redención anticipada será de ciento uno punto cinco por ciento (101.5%) del Saldo insoluto a capital, siempre y cuando suceda alguna de las siguientes condiciones:

- (a) Siempre y cuando la sumatoria de las redenciones parciales no haya superado los Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Dólares (US\$444,000), el precio de redención será: (i) desde el 24 de marzo de 2020 y hasta el 15 de junio de 2022 al cien por ciento (100%) del Saldo Insoluto de Capital; (ii) desde el 16 de junio 2022 el precio de redención anticipada será de cien por ciento (100%) del Saldo Insoluto de Capital.
- (b) Siempre y cuando la sumatoria de las redenciones parciales haya superado los Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Dólares (US\$444,000), el precio de redención será: (i) hasta que se cumple el quinto (5to) año contado a partir de la fecha de emisión, el precio de redención anticipada será de ciento uno punto cinco por ciento (101.5%) del Saldo Insoluto a Capital; y (ii) Una vez cumplido los cinco años contados a partir de la Fecha de Emisión, el precio de redención anticipada será de cien por ciento (100%) del Saldo Insoluto a Capital.

Las redenciones parciales se harán pro rata

entre los Bonos Garantizados emitidos y en circulación. Para las redenciones parciales, no habrá un monto mínimo de saldo insoluto a capital.

El Emisor notificará la redención anticipada por escrito a la Superintendencia del Mercado de Valores, Bolsa de Valores y Agente de Pago y Registro con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha fijada por El Emisor para la redención y publicará tal hecho durante dos (2) días consecutivos en dos (2) diarios de circulación nacional.

Las condiciones de redención anticipada de los Bonos Garantizados serán notificadas por El Emisora a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) días hábiles antes de la fecha de oferta respectiva.

El Emisor, **La Coruña Investments, S.A.**, tiene la intención de modificar los términos y condiciones de oferta pública de valores registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores, tal y como consta en la Resolución SMV No. 294-17 de 7 de Junio de 2017.

El Emisor enviará por escrito una solicitud de enmienda de términos a los Tenedores Registrados de la Emisión a fin de hacerles llegar información de la propuesta a modificar.

La aprobación de la solicitud de enmienda de términos y condiciones deberá ser recibida por escrito mediante la suscripción de la solicitud presentada en señal de aprobación a la misma por una persona autorizada mediante poder o por el firmante autorizado en la cuenta de inversión del tenedor registrado.

La modificación que se propone está sujeta entre otros requisitos que fija el acuerdo 7-2020 de 21 de mayo de 2020, a obtener las aceptaciones necesarias de los tenedores de valores registrados que son objeto de esta, según el porcentaje de aceptaciones contemplado en el prospecto informativo, en el propio valor o en otros documentos de la oferta. De no contemplarse un porcentaje de aceptaciones necesarias en los referidos documentos, deberá obtenerse el setenta y cinco por ciento (75%) de las aceptaciones de todos los tenedores de los valores registrados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo No. 7-2020 de 21 de mayo de 2020.

La modificación que se autorice tendrá validez o surtirá efectos a partir de la notificación de la resolución que expida la Superintendencia del Mercado de Valores, a través de la cual registra la modificación de los términos y condiciones de la oferta pública de los valores registrados, en el propio valor o en otros

documentos de la oferta. De no contemplarse un porcentaje de aceptaciones necesarias en los referidos documentos, deberá obtenerse el setenta y cinco por ciento (75%) de las aceptaciones de todos los tenedores de los valores registrados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo No. 6-2020 de 21 de mayo de 2020.

Para mayor información sobre la modificación propuesta, puede enviar sus consultas a la atención del Señor Roger Guerra por correo electrónico <u>rogerguerra@cableonda.net</u>

Panamá, 26 de mayo de 2020.

La Coruña Investments, S.A.

Raymundo Casimiro López

Presidente